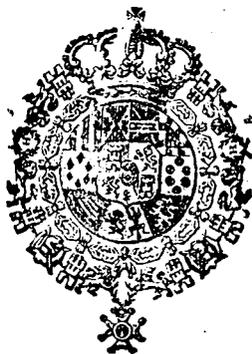


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Sr. Gobernador interino de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 13 de julio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Manuel Sanchez Jijon.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Magan.

Número 160 del inventario.—Una tierra en término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarada de Beneficencia, al sitio de Torrecilla, que linda por O.

con tierra de Pedro Búrgos, M. con era de Cosme Calvo, P. con arroyo de Fuentecilla, y N. con tierra de Francisco Perez; consta de 268 estadales ó 25 áreas y 49 centiáreas: ha sido tasada en renta en 26 rs., en venta 536, se halla arrendada á Roque Garcia en 2 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., importa 7 rs. 70 cénts., capitalizada en 176 rs. 11 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 167 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del camino del Monte, que linda por O. y N. con dicho camino, y P. y N. con tierra de vecinos de Villaluengo; consta de 1200 estadales ó 112 áreas y 80 centiáreas: ha sido tasada en renta en 60 rs., en venta 1200, se halla arrendada á Santiago del Prado en 10 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. cada fanega, importa 30 rs. 80 cénts., capitalizada en 695 rs. 57 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 179 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Oliás, que linda por O. con era de Eleuterio Búrgos, M. con tierra del Colegio, P. con otra de Bráulio Sanchez, y N. con camino de Oliás; consta de 251 estadales ó 25 áreas y 59 centiáreas: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 502, se halla arrendada á Santiago Huecas en 2 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 cénts. cada fanega, importa 7 rs. 70 céntimos capitalizada en 176 rs. 11 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 170 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de la Fuente, que linda por O. con tierra de Montemar, M. y P. con otra de D. Tomás Falceto, y N. con dicho camino; consta de 450 estadales ó 42 áreas y 50 centiáreas: ha sido tasada en renta en 45 rs., en venta 900, se halla arrendada á Santiago del Prado en 5 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. cada fanega, importa 10 rs. 78 cénts., capitalizada en 245 rs. 2 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 181 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, á la vereda de las Piedras, que linda por O. y M. con dicha vereda, y P. y N. con tierra del Colegio; consta de 600 estadales ó 56 áreas y 40 centiáreas: ha sido tasada en renta en 45 rs., en venta 900, se halla arrendada á Manuel Búrgos en 5 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos cada fanega, importa 15 rs. 40 cénts., capitalizada en 548 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 187 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Estrajal, que linda por O. con tierra de Isidoro del Prado, M. con otra del Colegio, P. con la de Doña María Calvo, y N. con camino de Villaseca; consta de 1050 estadales ó 98 áreas y 70 centiáreas: ha sido tasada en renta en 52 rs., en venta 1050, se halla arrendada á Manuel Búrgos en 8 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. cada fanega, importa 25 reales 18 cénts., capitalizada en 579 rs. 45 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 190 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Villaluenga, con el que linda por O., M. con otra de Siro Búrgos, P. con otra del Colegio, y N. con otra de Francisco Perez; consta de 1489 estadales ó 159 áreas y 96 centiáreas: ha sido tasada en renta en 93 rs., en venta 1861, se halla arrendada á Francisco Huecas en 1 fanega de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., capitalizada en 911 rs. 25 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 192 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Belesal, que linda por O. y N. con viña de Agustín Martín, M. con tierra de Gregorio Falceto, y P. con otra de D. Tiburcio Dueñas; consta de 572 estadales ó 54 áreas y 96 centiáreas: ha sido tasada en renta en 18 rs., en venta 372, se halla arrendada á Francisco Huecas en 5 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos cada fanega, importa 9 rs. 24 cénts., capitalizada en 207 rs. 94 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 222 del inventario.—Otra tierra en

dicho término y de igual procedencia, donde dicen Botonera, que linda por O. y N. con tierra de Capellania de Barrera, M. con otra de Celestino Cuadros, y P. con camino de Villaluenga; consta de 5972 estadales ó 561 áreas y 36 centiáreas: ha sido tasada en renta en 375 rs., en venta 7465, se halla arrendada á D. Tiburcio Dueñas en 4 fanegas y 1 celemin y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. cada fanega, importa 164 rs. 62 cénts., capitalizada en 5704 rs. 7 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 244 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Belesal, que linda por O. con viña de Vicenta García, P. con tierra de Montemar, y N. con camino de Villaluenga; consta de 803 estadales ó 75 áreas y 48 centiáreas: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 803, se halla arrendada á Ignacio Benito en 6 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. cada fanega, importa 21 rs. 79 cénts., capitalizada en 492 rs. 2 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 305 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Sordillo, que linda por O. con tierra de Doña María Calvo, y M., P. y N. con el arroyo; consta de 1000 estadales ó 94 áreas: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 1000, se halla arrendada á Manuel Búrgos en 8 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. cada fanega, importa 24 rs. 64 cénts., capitalizada en 558 rs. 87 cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de

la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta ca-

pital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 12 de junio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

Toledo: 1865.—Imprenta de D. José Romero é hijo.